



Educación

Secretaría de Educación Pública

conalep



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, PRONUMEX S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR OSCAR VÁZQUEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "KELLANOVA" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
3. Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
4. El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General, con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
5. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 37 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".
6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
7. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
8. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

Initial
AV

Y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación

Secretaría de Educación Pública

 **conalep**



II. DECLARA "KELLANOVA" QUE:

1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 14,673, de fecha 20 de enero del 2004, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público No. 25, en Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 9964/14:16:24, de fecha 09 de febrero de 2004.
2. Oscar Vázquez Parra acredita sus facultades mediante Escritura Pública No. 53,663 de fecha 20 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público No. 32 de Demarcación Notarial de Querétaro.
3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRO040120E6A y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Vía Pública Lote 13, col. Parque Industrial Global Park, Toluca, Mexico, 50200.
5. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentra la fabricación y procesamiento de todo tipo de alimentos, incluyendo cereales, galletas y productos similares.
6. Requiere servicios de capacitación especializada para su personal en materia de mantenimiento industrial.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Initial
BV

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a los compromisos para cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para que "**EL CONALEP**" proporcione servicios de capacitación especializada al personal de "**KELLANOVA**", a través de instructores calificados y mediante el empleo de metodologías, materiales didácticos y elementos técnicos que aseguren la calidad educativa conforme a los estándares institucionales de "**EL CONALEP**".

AS

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN

"**EL CONALEP**" se compromete a impartir el **Diplomado de Mecánico de Mantenimiento** conforme a las siguientes especificaciones:

A. Duración y modalidad:

- 132 horas totales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

**Educación**

Secretaría de Educación Pública



- Modalidad: Presencial
- Lugar: Instalaciones de KELLANOVA en Toluca

B. Entregables:

1. Instructores acreditados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
2. Manual del participante en formato electrónico y/o físico
3. Constancias de capacitación emitidas por CONALEP
4. Formato DC-3 (Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales) de la STPS

C. Características operativas:

1. Cupo máximo: 20 participantes
2. Material didáctico proporcionado por "EL CONALEP"
3. Evaluaciones diagnósticas y finales por cada módulo
4. Equipo y maquinaria: proporcionados por "KELLANOVA"
5. El instructor complementará con equipo adicional según necesidades pedagógicas

D. Requisitos de acreditación:

- Calificación mínima: 8.0
- Asistencia mínima: 80%

TERCERA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO

Como aportación por los servicios objeto del presente Convenio, "KELLANOVA" cubrirá a "EL CONALEP" una cuota de recuperación por la cantidad total de **\$264,000.00 MXN (doscientos sesenta y cuatro mil pesos mexicanos 00/100)**.

Forma de entero:

1. La cuota de recuperación será cubierta dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada de conformidad con la legislación fiscal vigente.
2. La cuota de recuperación se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta bancaria que "EL CONALEP" indique por escrito a "KELLANOVA".
3. La cuota de recuperación incluye todos los servicios, entregables y materiales especificados en la Cláusula Segunda.



Initial
AV

Y



4. En caso de que se requieran servicios adicionales no contemplados en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" acordarán por escrito las condiciones y montos correspondientes mediante addendum al presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

"**EL CONALEP**" se obliga a:

- a) Impartir el diplomado conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- b) Designar instructores con la capacidad técnica, experiencia profesional y acreditación ante la STPS requeridas para impartir la capacitación.
- c) Proporcionar el material didáctico y los manuales para los participantes en formato digital y/o impreso, según se acuerde con "**KELLANOVA**".
- d) Diseñar y desarrollar el contenido del diplomado en coordinación con "**KELLANOVA**", a fin de asegurar la pertinencia con las necesidades de capacitación identificadas.
- e) Registrar el control de asistencia y evaluaciones de los participantes.
- f) Entregar a "**KELLANOVA**" las constancias de capacitación y formatos DC-3 correspondientes a cada participante que cumpla con los requisitos de acreditación, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** después de concluido el diplomado.
- g) Emitir la factura correspondiente en los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente a la conclusión del diplomado.
- h) Mantener la confidencialidad de la información técnica, operativa y comercial de "**KELLANOVA**" a la que tenga acceso con motivo del presente Convenio.
- i) Cumplir con todas sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social respecto al personal que designe para la prestación de los servicios.
- j) Cumplir con los protocolos de seguridad e higiene establecidos por "**KELLANOVA**" para el acceso y permanencia en sus instalaciones.

Initial

BV

D

QUINTA. COMPROMISOS DE "KELLANOVA"

"**KELLANOVA**" se obliga a:





- a) Cubrir a "EL CONALEP" la cuota de recuperación establecida en la Cláusula Tercera, en los términos y plazos ahí especificados.
- b) Proporcionar las instalaciones adecuadas, equipo, maquinaria y materiales necesarios para el desarrollo del diplomado.
- c) Garantizar el acceso seguro de los instructores de "EL CONALEP" a sus instalaciones, cumpliendo con los protocolos de registro y seguridad aplicables.
- d) Remitir a "EL CONALEP" la lista de participantes con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación al inicio del diplomado.
- e) Notificar por escrito a "EL CONALEP", con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, cualquier cambio, sustitución o baja de participantes.
- f) Designar un enlace operativo que coordinará con "EL CONALEP" todos los aspectos logísticos del diplomado.
- g) Mantener la confidencialidad de los materiales didácticos, metodologías y contenidos proporcionados por "EL CONALEP".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

A. Propiedad de "EL CONALEP":

Los derechos de propiedad intelectual sobre metodologías, contenidos didácticos, manuales, materiales educativos y cualquier obra que "EL CONALEP" utilice o desarrolle para la prestación de los servicios objeto de este Convenio, permanecerán como propiedad exclusiva de "EL CONALEP".

B. Licencia de uso:

"EL CONALEP" otorga a "KELLANOVA" una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita para utilizar los materiales didácticos entregados únicamente con fines de capacitación interna de su personal, sin derecho a reproducción comercial, distribución a terceros o modificación de los mismos.

C. Información de "KELLANOVA":

Los procesos, técnicas, especificaciones técnicas y demás información propiedad de "KELLANOVA" a la que "EL CONALEP" tenga acceso durante la prestación de los servicios, permanecerán como propiedad exclusiva de "KELLANOVA".





D. Obras derivadas:

En caso de que se desarrollem contenidos específicos a solicitud de "KELLANOVA" que incorporen información técnica exclusiva de esta última, la titularidad será de KELLANOVA. En consecuencia, "EL CONALEP" renuncia expresamente a cualquier posibilidad de reclamar propiedad intelectual respecto de lo que se genere por la capacitación otorgada en virtud del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

A. Obligación de confidencialidad:

"LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, operativa, financiera y de cualquier otra naturaleza que reciban de la otra parte con motivo del presente Convenio.

B. Excepciones:

No se considerará confidencial aquella información que:

1. Sea de dominio público al momento de su divulgación
2. Deba revelarse por mandato de autoridad competente
3. Sea requerida en cumplimiento de obligaciones de transparencia aplicables a "EL CONALEP" como organismo público, previa notificación a "KELLANOVA"

C. Vigencia:

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula permanecerán vigentes durante la vigencia del Convenio y por un periodo de **3 (tres) años** posteriores a su terminación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

A. Responsabilidad de "EL CONALEP":

"EL CONALEP" será responsable de:

1. La calidad académica de los servicios de capacitación
2. El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de sus instructores
3. Los daños directos causados por negligencia grave o dolo de su personal, hasta por un monto máximo equivalente al 100% de la cuota de recuperación pactada

B. Responsabilidad de "KELLANOVA":



Initial
OV

✓



Educación
Secretaría de Educación Pública

conalep



"KELLANOVA" será responsable de:

1. Los riesgos derivados del uso de sus equipos e instalaciones
2. Cualquier accidente o daño sufrido por el personal de "EL CONALEP" dentro de sus instalaciones, cuando no sea imputable a negligencia del propio personal
3. Los daños directos causados por incumplimiento de sus obligaciones, hasta por un monto máximo equivalente al 100% de la cuota de recuperación pactada

C. Limitación de responsabilidad:

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por daños indirectos, lucro cesante o daños consecuenciales. La responsabilidad total de cualquiera de "**LAS PARTES**" bajo este Convenio no excederá del monto de la contraprestación establecida en la Cláusula Tercera.

D. Seguros:

Cada parte mantendrá los seguros que considere necesarios para cubrir los riesgos derivados de sus actividades.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que:

- a) El presente Convenio no crea relación laboral alguna entre "KELLANOVA" y el personal de "EL CONALEP", ni entre "EL CONALEP" y el personal de "KELLANOVA".
- b) Cada parte es y seguirá siendo la única empleadora de su respectivo personal, asumiendo de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social correspondientes.
- c) En caso de que se presente alguna reclamación laboral por parte del personal de una de "**LAS PARTES**" en contra de la otra, la parte empleadora asumirá la defensa legal correspondiente y eximirá de toda responsabilidad a la otra parte.
- d) El personal de "EL CONALEP" que preste servicios en instalaciones de "KELLANOVA" lo hará bajo la dirección técnica de "EL CONALEP", aunque deberá observar las normas de seguridad e higiene de "KELLANOVA".

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

A. Suspensión de obligaciones:

El incumplimiento del presente Convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**", incluyendo sin limitar: Fenómenos naturales (sismos, inundaciones, huracanes),



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación
Secretaría de Educación Pública

conalep



Huelgas o paros laborales, Actos de autoridad, Pandemias o emergencias sanitarias, Disturbios civiles, Falta de disponibilidad presupuestal de "**EL CONALEP**" por razones ajenas a su voluntad.

La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes al evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superadas las circunstancias, "**LAS PARTES**" acordarán la reanudación de actividades y, en su caso, el reajuste de plazos.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

- a) Cada parte cubrirá por su cuenta los impuestos federales, estatales y municipales que le correspondan conforme a la legislación aplicable.
- b) "**EL CONALEP**", como organismo público descentralizado, expedirá las facturas correspondientes de conformidad con su régimen fiscal aplicable.
- c) En caso de que "**EL CONALEP**" se encuentre en algún supuesto que impida a "**KELLANOVA**" la deducibilidad fiscal de los pagos, deberá notificarlo de inmediato y "**LAS PARTES**" acordarán las medidas necesarias para regularizar la situación.

Initial

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

"**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b) No ofrecer, otorgar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier pago, dádiva o beneficio indebido.
- c) Implementar controles internos razonables para prevenir actos de corrupción.
- d) Notificar de inmediato a la otra parte cualquier solicitud o intento de corrupción relacionado con este Convenio.
- e) En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" tenga conocimiento fundado de un acto de corrupción imputable a la otra, podrá dar por terminado el presente Convenio de manera inmediata.

X



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación
Secretaría de Educación Pública

 **conalep**



DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen que el contenido del presente Convenio es de naturaleza pública y podrá ser divulgado, con excepción de aquella información que califique como confidencial o reservada conforme a la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" se obligan a proteger los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio, cumpliendo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

Los datos personales de los participantes serán utilizados exclusivamente para los fines relacionados con la capacitación y expedición de constancias.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito mediante addendum firmado por los representantes legales de "**LAS PARTES**", en el entendido que las modificaciones no autorizadas por escrito carecerán de validez.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

a) "**EL CONALEP**" no podrá ceder, gravar ni transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de "**KELLANOVA**".

b) "**KELLANOVA**" podrá ceder sus derechos y obligaciones a cualquiera de sus empresas afiliadas, subsidiarias o controladoras, mediante notificación por escrito a "**EL CONALEP**" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia determinada que iniciará en la fecha de su firma y concluirá con la entrega de las constancias y formato DC-3 a los participantes que acrediten el diplomado, sin que pueda exceder de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma.

"**LAS PARTES**" podrán acordar la ampliación de la vigencia mediante addendum por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación

Secretaría de Educación Pública

 conalep



Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el Convenio de manera inmediata cuando la otra parte:

1. Incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones
2. Sea declarada en concurso mercantil o situación análoga
3. Incurra en actos de corrupción
4. Viole de manera reiterada las obligaciones de confidencialidad

En caso de terminación anticipada:

1. "LAS PARTES" liquidarán las obligaciones pendientes proporcionalmente a los servicios efectivamente prestados
2. Devolverán la información y materiales de la otra parte
3. Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes

DÉCIMA OCTAVA. ENLACES Y COORDINACIÓN

Para efectos de seguimiento y coordinación del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a:

Por "EL CONALEP":

- Nombre: Ysauro Gonzales Neri
- Cargo: Director de servicios de capacitación y tecnológicos
- Teléfono: 55 5480 3766 Ext. 2816
- Correo electrónico: ysauro.gonzalez@conalep.edu.mx
- Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

Initial
OV

Por "KELLANOVA":

- Nombre: Oscar Vázquez Parra
- Cargo: Apoderado legal
- Teléfono: +52 442 118 2173]
- Correo electrónico: oscar.vazquez@kellanova.com
- Domicilio: Vía Pública Lote 13, col. Parque Industrial Global Park, Toluca, México, 50200.

OV

Los enlaces podrán ser modificados mediante notificación por escrito.



DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con este Convenio deberán realizarse por escrito y enviarse a los domicilios señalados en las Declaraciones o a los que posteriormente se notifiquen por escrito.

Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas cuando:

1. Sean entregadas personalmente con acuse de recibo
2. Se envíen por correo certificado con acuse de recibo
3. Se envíen por mensajería especializada
4. Se envíen por correo electrónico con confirmación de lectura a los enlaces designados

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto a su interpretación o cumplimiento se resolverá de mutuo acuerdo.

Para el caso de controversia que no pueda resolverse de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMAS ELECTRÓNICAS

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente Convenio podrá ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica avanzada o medios electrónicos confiables. Las firmas electrónicas tendrán los mismos efectos legales que las firmas autógrafas para efectos de validez, exigibilidad y admisibilidad del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Convenio, ninguna disposición en el presente restringirá o limitará la capacidad de Mars, Incorporated, una corporación constituida bajo las leyes de Delaware, o de cualquiera de sus afiliadas (distintas de Kellanova, sus subsidiarias y otras entidades en las que Kellanova directa o indirectamente posea el 50% o más del capital social o cualquier otra participación accionaria del mismo), para (x) competir en cualquier negocio, con cualquier persona o en cualquier área geográfica, o (y) comprar o vender productos o servicios de o a cualquier persona.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, lo firman en dos ejemplares de igual valor en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

Initial
AV

J



Educación
Secretaría de Educación Pública

conalep



POR "EL CONALEP"


Mtro. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "KELLANOVA"

Signed by:


Oscar Vázquez
C3C30B04880A4B4...

OSCAR VÁZQUEZ PARRA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"


Firmado por:
YSAURO GONZALEZ NERI
DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLOGICOS Y DE
CAPACITACIÓN

POR "KELLANOVA"


Firmado por:
Sarahi Gutiérrez Campos
735267F04E0546B...
(Sarahi Gutiérrez Campos
HRBP JR)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y PRONUMEX S. DE R.L. DE C.V DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025